

# **CODIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL**

**MONTAJES ELECTRICOS GARCIA S.L.**



## INDICE

- Introducción.....Página 03
- Principios Generales.....Página 06
- Respeto por las personas.....Página 12
- Protección de la salud.....Página 15
- Modelo de gestión.....Página 16
- Medio ambiente.....Página 17
- Información confidencial.....Página 18
- Calidad.....Página 19
- Aplicación código empresarial.....Página 20
- Verificación y control.....Página 21

## INTRODUCCION

El presente Código de Conducta tiene como objetivo determinar los valores, principios y normas que deben regir el comportamiento y la actuación de cada uno de los miembros que integran Montajes Eléctricos García, asimismo, el presente Código será aplicable a quienes la empresa ha identificado como los principales grupos de interés con los que interactúa en su actividad, y, por tanto, los que pueden influir de una manera más significativa en la Compañía o resultar influidos por ella, en la medida en que los valores, principios y normas contenidos en el presente Código puedan serles de aplicación y la compañía disponga de facultades para hacerlos efectivos. Estos grupos de interés son: clientes, proveedores, competidores, propietarios y otros grupos de personas, así como las comunidades en las que Montajes Eléctricos García realiza sus actividades.

### **CÓDIGO DE CONDUCTA**

El código de conducta empresarial de Montajes Eléctricos García es el núcleo que identifica el estándar de conducta que nuestra empresa quiere observar en toda su actividad empresarial. Se trata de un estándar de conducta más exigente que el definido por la legislación aplicable en los distintos territorios en los que se realiza nuestra actividad.

El código de conducta supone la articulación de un conjunto de principios y valores en el comportamiento empresarial. El código de conducta empresarial también es un reflejo escrito de un compromiso público de la empresa con esos principios y valores.

El código de conducta ha sido definido por los gerentes de Montajes Eléctricos García que como máximos responsables de la sociedad suponen un compromiso de máximo nivel.

### **ALCANCE DEL CÓDIGO**

El código de conducta no es ningún sustituto de las normas legales que resulten de aplicación en cada caso y en cada territorio, ni de las obligaciones válidamente

asumidas en cada caso concreto mediante contrato o negociación colectiva. Tampoco constituye una regulación exhaustiva interna de la compañía. Montajes Eléctricos García tiene reglas y normas internas distintas del código de conducta que deben ser, en consecuencia, conocidas y cumplidas.

## **DESTINATARIOS DEL CÓDIGO**

El presente Código de Conducta se aplicará a las siguientes personas, sean físicas o jurídicas, según los casos:

- I. Empleados de Montajes Eléctricos García, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupen o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo.
- II. Estudiantes en prácticas.
- III. Miembros del órgano de administración de la sociedad, sea cual sea la composición, forma y régimen de funcionamiento del órgano en cuestión
- IV. Clientes, proveedores, accionistas y cualesquiera otros grupos de interés que, aunque no se mencionen de forma específica en el presente Código de Conducta, tuvieran vinculación directa con las actividades de la empresa, en la medida en que este documento pueda resultarles de aplicación y siempre que la firma tenga capacidad de hacerlo efectivo.

En adelante, nombraremos como Empleados a los miembros del grupo I y II y como Sujetos obligados a los miembros de los grupos I II y III

## **EFECTOS DEL CODIGO**

El efecto principal que se espera de este código es que facilite a todos sus destinatarios y conocedores el conocimiento de los estándares de conducta que deberán observar o respetar, según los casos. Entre los obligados a cumplirlo, se espera también que colaboren en su difusión y aplicación efectiva.

También se espera que este código permita y anime a todos sus destinatarios a hacer uso de los distintos medios previstos para ayudar a su cumplimiento. En último lugar, se espera que tanto los destinatarios como los concedores del código de conducta colaboren en evitar su vulneración.

El Grupo adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores, principios y normas que componen el presente Código, dando difusión entre los destinatarios de su contenido y resolviendo las dudas que su aplicación pueda generar. A tal fin procurará, en la medida en que sea posible, que los sujetos obligados y el resto de los destinatarios se comprometan a su cumplimiento.

### **OBLIGACIONES DEL CÓDIGO**

Todos los empleados y responsables están supeditados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Conocer el Código de Conducta y tomar sus decisiones de acuerdo a estos principios y a las políticas que emanan de los mismos.
- II. Adicionalmente, deberán comunicar de forma responsable cualquier indicio de existencia de procesos y actuaciones que contravengan lo dispuesto en el presente Código de Conducta, a través del canal habilitado a tal efecto en la empresa. La inobservancia por parte de los destinatarios del código y de las normas derivadas del desarrollo de políticas específicas debidamente comunicadas podría dar lugar a la apertura e iniciación de los procedimientos previstos a tal efecto en la normativa correspondiente.

Todos los responsables tienen las siguientes obligaciones:

- I. Comunicar el Código a sus equipos.
- II. Liderar su cumplimiento a través del ejemplo.
- III. Apoyar a sus equipos en los dilemas éticos y de integridad que puedan surgir en cada momento.

- IV. Corregir desviaciones detectadas en el cumplimiento del Código de Conducta.
- V. Establecer en tiempo y forma mecanismos que aseguren el cumplimiento del Código en sus áreas de responsabilidad.
- VI. Informar al Director de Auditoría Interna del Grupo MEG acerca de los procesos y actuaciones contrarios a lo dispuesto en el presente Código.

## **PRINCIPIOS GENERALES**

Todos los Sujetos Obligados son, asimismo, responsables de conocer y cumplir las leyes aplicables a su función según su ámbito de responsabilidad y lugar de trabajo, debiendo cumplir sus funciones y obligaciones con pleno respeto a los procedimientos establecidos en el sector de su actividad. Los Sujetos Obligados podrán obtener ayuda acerca del modo de cumplir con el contenido del presente Código y el resto de las a través de su superior jerárquico o a través de Recursos Humanos.

El incumplimiento de la normativa antes descrita, así como la inobservancia de lo establecido en el presente Código de Conducta, podrá dar lugar a la responsabilidad civil y penal que corresponda sin perjuicio de las acciones disciplinarias que correspondan, incluyendo el despido laboral y la resolución de las relaciones contractuales, comerciales o institucionales existentes.

Además del cumplimiento del presente Código, de las normas aplicables en cada caso y de los procedimientos internos, todos los Destinatarios deberán demostrar en todo momento un comportamiento ético e íntegro en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la sociedad y afectar de manera negativa a sus intereses, reputación e imagen pública.

Los principios/valores de conducta empresarial con los que MEG está comprometido al más alto nivel y que inspiran este código son los siguientes:

- I. Cumplimiento de la legalidad
- II. Integridad y objetividad en la actuación empresarial
- III. Respeto por las personas

**IV.** Protección de la salud y de la integridad física

**V.** Protección del medio ambiente

**VI.** Gestión eficiente

**VII.** Actuación correcta en los mercados internacionales

**VIII.** Uso y protección de la información

**IX.** Calidad

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta. A continuación se explica el contenido más importante de estas reglas de conducta, que pueden ser ampliados en reglas más específicas mediante normas internas.

### **CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

El primer compromiso de conducta empresarial de Montajes Eléctricos García es cumplir siempre la legalidad aplicable en todos los territorios en los que opera, con especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaborar con la Justicia ante las posibles vulneraciones de la ley de las que pueda derivar responsabilidad penal directa para la compañía.

### **RELACIONES CON AUTORIDADES**

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos españoles y de terceros países, MEG actuará siempre de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses empresariales. Los destinatarios de este código de conducta colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden.

### **BLANQUEO DE CAPITALS**

Montajes Eléctricos García está especialmente comprometida con la persecución del blanqueo de capitales. Los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de

promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier operación de blanqueo de capitales de la que tengan noticia.

### **REGISTROS FINANCIEROS Y CONTABLES**

Los registros financieros y contables se utilizan con el fin de preparar informes para la gerencia, los miembros del Consejo de Administración, las autoridades gubernamentales y otras entidades. La puesta en práctica de sistemas de control apropiados es la clave del éxito en este terreno.

Los registros financieros que reflejan las actividades y transacciones de la empresa deben mantenerse de conformidad con las normas y procedimientos de contabilidad de Montajes Eléctricos García y conforme a las normas, leyes y reglamentos vigentes.

### **INTEGRIDAD EMPRESARIAL**

La integridad y objetividad de la actuación empresarial implica que la actuación de todos los destinatarios del código de conducta debe buscar siempre un único objetivo dentro de unos determinados límites. El objetivo es procurar que única y exclusivamente en interés de la compañía, se busque siempre la alternativa más conveniente a los intereses de la compañía de entre todas las posibles (el objetivo) que resulten permitidas por la legalidad aplicable, por este código de conducta, por la normativa interna de MEG y por los contratos o convenios colectivos aplicables.

### **RECHAZO DE ARBITRARIEDAD**

No se podrá actuar de forma arbitraria ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de MEG.

## **CONFLICTOS DE INTERES**

Los empleados de MEG deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la compañía. También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

Ningún empleado de Montajes Eléctricos García podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a otra compañía competidora, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud de MEG.

En concreto, son situaciones potenciales de conflicto y deberán ser objeto de comunicación al Comité de Ética, las siguientes:

- I. La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, de actividades que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que el que desarrolla la sociedad.
- II. La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con MEG, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.

## **BIENES DE LA COMPAÑÍA**

Los empleados de Montajes Eléctricos García utilizarán eficientemente los bienes y servicios de la empresa y no harán uso de ellos en beneficio propio. Así mismo, cada empleado será último responsable de todos los bienes que se le hayan asignado para la realización de sus actividades. Como pueden ser herramientas, vehículos, etc. Por lo tanto, velará por su cuidado y respeto.

A este respecto, los empleados de MEG en ningún caso harán uso de los equipos que la empresa pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de la compañía o que puedan perjudicar su reputación.

Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de la compañía para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional. Los empleados deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de la empresa, pueden estar sujetos a revisión por parte de unidades competentes de la compañía, o por terceros designados por ésta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

### **OBSEQUIOS Y HOSPITALIDAD**

En las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este código de conducta no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate.

Cuando las reglas de conducta aplicables a las terceras personas o empresas prohíban o limiten por debajo del umbral de lo razonable y moderado los obsequios o invitaciones, los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de realizar ninguna invitación ni de ofrecer ningún regalo que vulnere lo establecido en la reglas de conducta aplicables a los posibles destinatarios.

En línea con lo anterior, en las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este código rechazarán cualquier regalo invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y el país de que se trate. El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece el código de conducta empresarial de MEG

En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado o razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de la compañía, que será su única propietaria.

### **INFORMACION PRIVILEGIADA**

Los destinatarios de este código de conducta nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con Montajes Eléctricos García para

obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.

### **LIBRE COMPETENCIA**

La empresa está firmemente comprometida con la libre competencia. En consecuencia, siempre que la sociedad concorra con uno o más competidores para lograr desarrollar una operación de negocios, los destinatarios de este código de conducta se abstendrán de realizar ninguna práctica contraria a la libre competencia para favorecer los intereses de MEG. Se consideran prácticas contrarias a la libre competencia:

- I. La obtención ilícita de información sobre el producto o la oferta del competidor.
- II. La concertación con uno o más competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta a la que se concurren.
- III. La difusión de información falsa o tergiversada que resulte perjudicial para uno o más competidores.

### **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Siempre que MEG celebra un contrato, lo hace con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado. Los destinatarios de este código de conducta no podrán impedir ni obstaculizar de manera injustificada el cumplimiento de los contratos de la compañía.

### **NEGOCIACION HONESTA**

Cuando los destinatarios de este código de conducta negocian en nombre o por interés de Montajes Eléctricos García, lo harán siempre sin emplear prácticas deshonestas o injustas.

## **RECHAZO PRÁCTICAS CORRUPTAS**

Montajes Eléctricos García rechaza cualquier tipo de práctica corrupta, todos los destinatarios del código de conducta de la empresa se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de práctica corrupta y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tenga noticia.

En el desarrollo de sus negocios internacionales, MEG se guiará por las recomendaciones y directrices emitidas por las asociaciones empresariales y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

## **RESPECTO POR LAS PERSONAS**

Fomentamos un lugar de trabajo inclusivo donde todos los empleados son valorados y tienen la oportunidad de alcanzar su pleno potencial. Aceptamos la diversidad de pensamiento, estilo, experiencia y cultura para impulsar la innovación y ofrecer una ventaja competitiva.

Estamos comprometidos con la entrega de oportunidades de empleo equitativas para todas las personas, independientemente de su:

- Raza
- Color
- Religión
- Sexo/género, incluido el embarazo
- Expresión e identidad de género
- Edad
- Estado civil
- Orientación sexual
- Origen nacional

- Condición de ciudadanía
- Discapacidad
- Cualquier otra clasificación protegida por reglamentos o leyes federales, estatales, provinciales o locales vigentes.

Montajes Eléctricos García se ha comprometido a garantizar que sus empleados trabajen en un entorno seguro y respetuoso, en el que se tenga en gran estima la igualdad, la imparcialidad, el respeto, la cortesía y la dignidad.

MEG no tolera bajo ninguna circunstancia la discriminación ni el acoso ilícitos, ya sea cometidos por un empleado, supervisor, cliente, proveedor, abastecedor, asesor, visitante o cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones de la empresa, MEG tomará las medidas oportunas y apropiadas si se infringe esta normativa, lo cual podría ocasionar la toma de medidas disciplinarias, incluido el cese del empleo.

Todo tipo de discriminación o acoso es una contravención de esta normativa y se tratará como un asunto disciplinario. Asimismo, con el fin de proporcionar un lugar de trabajo respetuoso y profesional, también están prohibidas las conductas que no contravienen la ley o los reglamentos pero aún así resultan inapropiadas en el lugar de trabajo

## **TRATO RESPETUOSO**

Los destinatarios de este código de conducta tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no destinatarios o conectoras del código de conducta, con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se hallen o no presentes.

## **RECHAZO DE VIOLENCIA**

MEG prohíbe de manera categórica a los destinatarios de este código cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, incluida la agresión, la amenaza de agresión física o la violencia verbal.

## **IGUALDAD**

La empresa garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas. MEG tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los destinatarios de este código de conducta deberán actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo tales políticas.

## **ACOSO**

Montajes Eléctricos García también prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual. Los destinatarios de este código de conducta deberán conocer y aplicar las políticas de la empresa para la prevención y persecución del acoso del entorno laboral.

## **CONCILIACION FAMILIA Y TRABAJO**

La compañía asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran.

## **DERECHOS HUMANOS**

Sin perjuicio de los compromisos anteriores concretos, MEG tiene un compromiso general de respeto de los derechos humanos de todas las personas físicas. Asimismo, la compañía mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos en su relación con el personal de la compañía, con atención especial a los ligados a la actividad empresarial tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho a negociación colectiva), los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados) o el derecho a condiciones de empleo equitativas y satisfactorias.

## **PROTECCION DE LA SALUD**

Montajes Eléctricos García se compromete a cumplir y respetar la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y se facilitarán siempre los medios necesarios para que los empleados desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que prevalezca siempre y en todo caso la protección de su vida, salud e integridad física y psicológica.

Todos los Empleados serán responsables de mantener su lugar de trabajo, siguiendo las reglas y prácticas de seguridad y salud establecidas por la legislación aplicable en vigor, así como las que pudiera imponer el Grupo MEG a través de sus servicios de prevención, ya sean internos o externos.

### **PREVENCION DE RIESGOS**

La empresa concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La compañía cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables en cada país en el que opere y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

MEG mantiene un claro compromiso de informar a todos los destinatarios de este código de conducta de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

Los destinatarios del código de conducta deberán poner en conocimiento de la compañía, a través de sus superiores o los responsables de salud laboral, la existencia de cualquier presunta infracción a la reglas en esta materia.

### **SUSTANCIAS PROHIBIDAS**

El consumo de drogas y alcohol puede afectar negativamente su capacidad de trabajar con eficacia y puede ponerle en peligro a usted y a las personas que le rodean. Montajes Eléctricos García prohíbe la tenencia, consumo, compra, venta, intento de venta, distribución o fabricación de drogas ilegales en el lugar de trabajo, incluidas sustancias controladas obtenibles sin receta médica, así como el uso indebido de alcohol, drogas ilegales, mientras se desempeñan actividades relacionadas con la compañía, ya sea en nuestras instalaciones o fuera de ellas.

Los empleados que contravengan esta normativa estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir el cese de empleo. Dado que ciertas drogas son ilegales, la contravención de esta normativa podría ocasionar también su arresto y procesamiento por parte de las autoridades.

Siempre que lo permita la ley, MEG se reserva el derecho de tomar medidas apropiadas para investigar el cumplimiento de esta norma, incluidas, aunque sin limitarse a ellas, pruebas de drogas o alcohol realizadas por profesionales médicos competentes, así como inspecciones en el lugar de trabajo

## MODELO DE GESTION

### **OBTENCION DE MARGEN**

El propósito de la acción empresarial de Montajes Eléctricos García es la obtención de margen en sus operaciones empresariales dentro de los límites establecidos por las leyes, los contratos y con respeto a los principios recogidos en este código de conducta. Todos los destinatarios del código procurarán la obtención del margen dentro de los límites permitidos.

### **GESTION DE RECURSOS**

Para facilitar la obtención del margen empresarial, los destinatarios de este código de conducta procurarán en todo momento gestionar los recursos de la compañía de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.

## COMUNICACIÓN

MEG asume la obligación de ser honesto con sus clientes y proveedores, proporcionándoles siempre información veraz, clara, útil y precisa al comercializar sus productos y servicios. Adicionalmente comprobará que sus productos y servicios cumplen todas las especificaciones requeridas y publicitadas.

La empresa velará porque Información facilitada por los profesionales de la compañía sea veraz y tendente a crear relaciones basadas en la confianza mutua. Si los clientes están disconformes con los servicios ofrecidos, se pondrán a su disposición los canales necesarios para exponer las reclamaciones oportunas.

## MEDIO AMBIENTE

Montajes Eléctricos García está comprometido con el cuidado y respeto del medio ambiente en el ejercicio diario de sus actividades. Para ello, se requiere la máxima implicación de los Sujetos Obligados y demás destinatarios del presente Código mediante la aplicación de soluciones eficientes y la búsqueda de alternativas sostenibles, Llevando a cabo practicas basadas en los siguientes principios:

- I. Aplicar los criterios ambientales y el uso racional de energía en todos los procesos de planificación y toma de decisiones sobre cuestiones que pudieran afectar al medio ambiente.
- II. Cumplir la legislación ambiental que es de aplicación a la actividad de la empresa así como los compromisos adicionales adquiridos de forma voluntaria.
- III. Implementar las herramientas necesarias para prevenir la contaminación y reducir el consumo de energía.
- IV. Utilizar racionalmente los recursos, minimizando los consumos de agua, papel y energía, reduciendo la generación de residuos y emisiones, favoreciendo el reciclado y buscando soluciones eco-eficientes.

**V.** Implicar a todos los Sujetos Obligados en el logro de los objetivos ambientales propuestos mediante programas de formación y sensibilización.

**VI.** Promover buenas prácticas ambientales entre proveedores y clientes.

**VII.** Colaborar con las administraciones públicas y entidades del sector en la definición e implementación de las condiciones de desarrollo del turismo sostenible.

**VIII.** Contribuir con las actividades de MEG orientadas a la mejora de las condiciones medioambientales de las regiones y países donde opera, identificando puntos de mejora y trabajando en soluciones eficientes adaptadas a cada entrono.

**IX.** Comprometerse en la mejora continua de todos aquellos aspectos ambientales que MEG identifique.



## **INFORMACION CONFIDENCIAL**

### **PROTECCION DE LA INFORMACIÓN**

MEG tiene acceso en sus negocios a información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La compañía asume el compromiso de no divulgar y proteger esta información confidencial. Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por todos los destinatarios de este código de conducta.

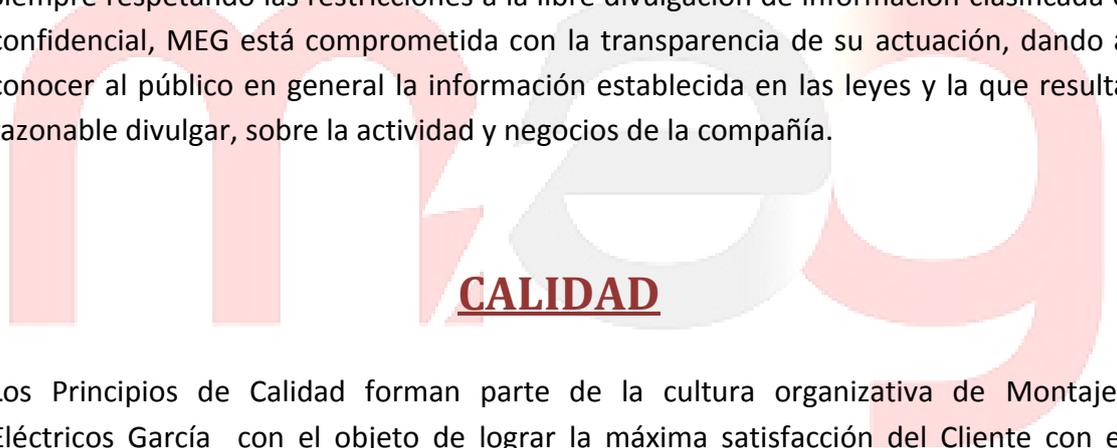
Como todas las empresas, en el curso de sus operaciones Montajes Eléctricos García genera información que resulta valiosa para la compañía o cuya divulgación podría perjudicar sus intereses o sus operaciones en el mercado. La empresa asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información confidencial. Los destinatarios del código de conducta deberán conocer y cumplir dicha regulación.

## **PROTECCION DATOS PERSONALES**

Las leyes de muchos países protegen la información más sensible para las personas, en especial para las personas físicas, impidiendo que la misma pueda ser divulgada o manejada a través de sistemas informáticos sin garantías. MEG pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal de las personas a los que tiene acceso en el curso de sus negocios, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables. Los destinatarios de este código de conducta, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.

## **COMPROMISO TRANSPARENCIA**

Siempre respetando las restricciones a la libre divulgación de información clasificada o confidencial, MEG está comprometida con la transparencia de su actuación, dando a conocer al público en general la información establecida en las leyes y la que resulta razonable divulgar, sobre la actividad y negocios de la compañía.



## **CALIDAD**

Los Principios de Calidad forman parte de la cultura organizativa de Montajes Eléctricos García con el objeto de lograr la máxima satisfacción del Cliente con el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos. MEG realizará evaluaciones de la satisfacción del cliente, analizando los resultados y poniendo en marcha las medidas de mejora oportunas.

La aplicación a través del Sistema de Gestión de Calidad a las actividades de gestión y operaciones de la compañía permite soportar el cumplimiento de los requisitos de carácter ético que requieren la propia compañía, el Cliente u otras partes interesadas

## APLICACIÓN CÓDIGO DE CONDUCTA

### **FORMACION**

MEG realizará las acciones de formación precisas para que todos sus empleados tengan conocimiento suficiente de este código de conducta y de su contenido. La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

Junto a la formación general, la empresa dará formación especializada a aquellos grupos de sus trabajadores que deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

### **APOYO**

Todos los destinatarios de este código de conducta tendrán a su disposición los siguientes cauces para trasladar sus dudas sobre el código de conducta y pedir consejo y apoyo:

- I. A sus jefes y superiores
- II. A su respectiva área de Recursos Humanos;
- III. A los representantes, mandatarios, agentes y mediadores

## VERIFICACION Y CONTROL

### **CONTROL INTERNO**

Montajes Eléctricos García establecerá un adecuado sistema de vigilancia y control que verifique el cumplimiento del código de conducta sin esperar a que se reciban quejas o denuncias.

## **INVESTIGACIÓN**

La Dirección de MEG analizará los hechos denunciados o comunicados y podrá pedir información a otros órganos de la compañía quienes estarán siempre obligados a facilitarla, siempre que no exista prohibición legal para ello.

Salvo cuando las leyes aplicables dispongan que se deba proceder de otra manera, cuando la investigación avance, la Dirección de Auditoría Interna de MEG Pondrá los hechos en conocimiento de las personas afectadas a fin de que puedan aportar información adicional y, en su caso, alegar o justificar las razones de su actuación.

## **CONFIDENCIALIDAD**

MEG garantiza a quien presente su queja o denuncia la confidencialidad de su identidad, salvo cuando haya de ser identificado ante las autoridades de acuerdo con lo establecido en las leyes.

La también garantiza que se desarrollará la investigación de los hechos denunciados o comunicados con absoluta independencia de todos los órganos responsables de la gestión de la compañía salvo el Consejo de Administración y su Comisión de Auditoría.

## **PROHIBICIÓN REPRESALIAS**

MEG garantiza que nunca se tomarán represalias contra cualquiera que de buena fe ponga en conocimiento de la empresa una posible vulneración de su código de conducta, colabore en su investigación o ayude a resolverla. Esta garantía no alcanza a quienes actúen de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas. Contra estas conductas ilícitas la empresa adoptará las medidas legales o disciplinarias que proceda.

## **INVESTIGACIÓN**

La Dirección de la empresa analizará los hechos denunciados o comunicados y podrá pedir información a otros órganos de la compañía quienes estarán siempre obligados a facilitarla, siempre que no exista prohibición legal para ello.

## **INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

Cuando se compruebe la existencia de una infracción del código de conducta que esté perseguida por la ley, MEG procederá a ponerlo en conocimiento de las autoridades que resulten competentes.

Si la vulneración del código de conducta legitima a la compañía para tomar medidas disciplinarias contra sus responsables o empleados, incluido el despido, la compañía iniciará los trámites oportunos para llevarlas a efecto. Finalmente, si la vulneración ha sido realizada por los representantes, mandatarios, agentes y mediadores de MEG, la compañía actuará de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos contratos, pudiendo dar por terminada la relación.